



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 194 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 20 SET. 2016

VISTO; el Informe N° 023-2016-GRA-GRI-SGSLO/JWGA-RO, del 06 de septiembre del 2016, Oficio N° 1202-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Técnica N° 001-2016-GRA-GG/ATI-GBJG, Informe N° 04-2016-GRA-GRI-SGSLO/JWGA-SO, Decretos Nros. 5693-2016-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5942-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 5736-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en ciento cincuenta y seis (156) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2012, del Sub Proyecto “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, por un monto de S/. 9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, reconsiderado con el SNIP N° 55506, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la



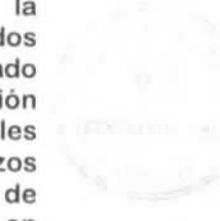
Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 182-2015-GRA/GR-GG, de fecha 04 de junio del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por doscientos diez (210) días calendario a partir del 02 de febrero del 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 02 de septiembre del 2015; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 339-2015-GRA/GR-GG, de fecha 01 de octubre del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por ciento veinte (120) días calendarios a partir del 02 de setiembre del 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 02 de enero del 2016; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2016-GRA/GR-GG, de fecha 04 de agosto del 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por ciento ochenta (180) días calendarios a partir del 03 de enero del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 02 de julio del 2016;

Que, la presente Ampliación de Plazo N° 04, el Residente de Obra solicita la ampliación de plazo por las causas siguientes: de acuerdo a los informes presentados y asientos mencionados del cuaderno de obra, la residencia de obra ha comunicado a la entidad sobre el desabastecimiento de materiales y la falta de habilitación presupuestal hecho generado por la falta de registro del formato SNIP 25, los cuales retrasaron de manera álgida a la normal ejecución de obra, incidiendo en los plazos considerados cronograma del Expediente Técnico, se sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra por cual se reprogramaron las actividades en el cronograma de obra del Expediente Técnico de acuerdo al avance real obtenido en los meses ejecutados y programando el saldo de acuerdo a los metrados y rendimiento del Expediente Técnico. Procedimiento seguido por el Residente de Obra en su solicitud de Ampliación de Plazo sustenta con los fundamentos siguientes: de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Capítulo VII. Obras. Artículo 200° Causales de ampliación de plazo. De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contracción del Estado, señala: se podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigentes: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles, a la entidad. 3.- Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado. En este caso las ocurrencias corresponden a "atrasos por desabastecimiento de materiales y habilitación del presupuesto ocasionando el cumplimiento de sus prestaciones por Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada". Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 por un periodo de ciento ochenta y dos (182) días calendario, para la culminación de la presente obra a partir del 03 de julio del 2016 al 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante el Informe 004-2016-GRA-GRI-SGSLO/JWGA-SO, de fecha 25 de julio del 2016, el Ing. Juan W. Gamarra Arones, Supervisor del Proyecto "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto II de Sistema de Alcantarillado, emite la opinión de la ampliación de plazo N° 04 por ciento ochenta y dos (182) días calendario, para la culminación de la presente obra a partir del 03 de julio al 31 diciembre del 2016, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, solicitada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, que emite opinión favorable, la misma que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional



de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1202-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 5693-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5942-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 04 del Proyecto: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto II de Sistema de Alcantarillado, por ciento ochenta y dos (182) días calendarios;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto; "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto II de Sistema de Alcantarillado, por un periodo de ciento ochenta y dos (182) días calendario, a partir del 03 de julio del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 31 de diciembre del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE

